

Copia del Triendo del
Villand. Puerto

Año de 1838

1831
5/10

Unel lugar de Villand. Carado, congojo de Allande
acinos dias del mes de octubre año de aniforho cientos treinta
y uno ante mi escribano. de este numero itestigos Enfaritos
proarib personal mente D. Carlos Jp. de Sierra como ma-
rta a de D. Ramona Alvarado Lozano
Pastar y dijo Triendaba y arendo y dada en obono
a Juan Jp. y a la mujer deste, Cornela Antoniso
Mun. Isabel Lopez y su hermano Alejandro
este lugar, es asaber las Trienda las
Causas heredades Castanales por de villa conreuer
ba quia de Villa que corresponde a D. Luisa Arguella
Viuda de D. Jose Lozano padre dela D. Ramona por la bienes que
dicho D. Jose dijo ala suso dicha por sus dias como manda alimen-
tarias Cuya acion respeta y aproveche entodo Nacres y Junion
que ocurra iguinda respecte Todo lo demas segun lo dispo-
taban los suso dichos segun lo llevaban de mano del D. Jose
ultimo. Pseudor lo Triendan ala explicados arriba asaber al
Juan Jp. y suijo encinos Heminas de Centeno al Antonio
Mendez en otras seis heminas al Alejandro isusuegra en otras
seis heminas de Centeno gal Jose de Valle otras nueve heminas
mediato mais y Centeno atodo ello por Cuatro años y Cuatro cuetras
de frato al cada que ande presentat por J. Martin de cada año
en propio especial de cada año idicento año Corrido pago
pene de apremio en esta Causa Principal que la promesa
paga adises para San Martin del año en mediato del Trienda
ida y asi sucesiba mente dur ante el Triendo

y conchuida han de otorgar otro ala voluntad
el que es ofrese dueño: Que los edificios y
bienez de toda calidad que cada uno lo sea,
los han de beneficiar lavandolos su cumpli-
miento, y Que no tengan disminucion pena
de Honorris la Real orden: y se condena de
que siempre y cuando que el Dueño por si,
o persona que le substituya Quiere hacer
y Continuar la Inresa que viene de la vega
para la naciada: para hacer prado no se
le hade Impedir, recompensando el terreno
que ocupe ala parte de arriba de Caminos
que de la vega viene para este lugar al
Juan Hernandez, y los susodicho subujo y mura
y de mas a quien toque en punto al prado.
Que tiene alli este Juan Hernandez sube

Encuyos terminos toctoz ellos y cada
uno por lo que le toque se obligan al cum-
plimiento de este arriendo a que sugetan
sus personas y bienez avidos y por hacer
renunciando todas leyes de su favor Con
la general y Poderis de justicias en forma asi lo
otorgan y firman los dos Que supieron, y por los
demas que no supieron lo hacen unuego los
testigos que lo son presentes D. Manuel Sierra
de Castañeda Martin Gomey

vecino del Engertal Con D. Domingo Mendez
de Berduedo otodoz loz cuales y otorgante
yo Escribano Conozco y de ello doy fe Carlos
M^e. Fernandez de Sierra Antonio Mendez
Juan Fernandez, truego de loz que no su
pieron Martin Gomez. Ante mi Nicolas
Manuel Lopez.

Concuerda con su original que escribo en
papel del sello cuarto mayor que da en mi
oficio al que me remito ya Instancia del
otorgante doy el presente que signo y firmo
como acostumbre en otro sitio y dia de su
otorgante Entestimonio de verdad

Nicolas Manuel Lopez

